

**ORDEN 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de aplicación en la Educación Primaria.**

Artículo 14.- *Evaluación inicial*

1. Los centros realizarán **al comienzo de cada curso escolar** una evaluación inicial de los alumnos mediante la **aplicación de una prueba específica** correspondiente a cada curso de la etapa. Esta prueba evaluará, **al menos, conocimientos de las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas.**

2. Los alumnos que se incorporen tardíamente al sistema educativo español realizarán la prueba inicial en el momento de su incorporación al centro. De acuerdo con los resultados obtenidos por el alumno en esta prueba inicial, se actuará conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 (*Medidas de apoyo específico para los alumnos que se incorporan tardíamente al sistema educativo*).

**Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Artículo 10. Evaluación inicial.

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros de Educación Primaria establecerán mecanismos de **coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa.** Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, quienes ejerzan la jefatura de estudios de los centros docentes afectados mantendrán, en su caso, reuniones de coordinación.

2. **Durante el primer mes del curso escolar,** se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial que tendrá carácter orientador y servirá como referente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo por parte del equipo docente y su adecuación a las características y estilos de aprendizaje del alumnado.

3. En esta sesión de evaluación, el equipo docente podrá **analizar los informes personales del alumnado** de la etapa o curso anterior **así como la información recabada sobre el mismo desde el inicio del curso escolar.**

4. Como conclusión del análisis realizado, el equipo docente adoptará las **medidas educativas de apoyo, ampliación, refuerzo o recuperación para el alumnado que las precise o bien de adaptación curricular para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo,** de acuerdo con lo establecido en el marco del plan de atención a la diversidad del centro docente y de acuerdo con los recursos de los que disponga.

5. Los resultados de la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.